

**RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca procedimiento de nueva baremación de la bolsa específica de maestros interinos con perfil de Lengua Aragonesa, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

El artículo 14 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula que todos los integrantes de las listas de espera serán objeto de nueva baremación cada tres cursos a partir de la formación inicial de las mismas, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda. En el caso de las listas de lengua aragonesa, y por tratarse de una lista de espera para situaciones específicas, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta.

Existiendo en la actualidad listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad que reúnen las condiciones establecidas en la disposición adicional cuarta del mencionado Decreto 31/2016, se hace necesario iniciar procedimiento para la reordenación de los integrantes de las mismas como consecuencia de la nueva baremación.

El artículo 7 del Decreto 31/2016, atribuye a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, la competencia tanto para la convocatoria de nueva baremación de listas de espera, como para la resolución de la misma.

En su virtud, esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se atribuyen las competencias en materia de personal docente no universitario, ha resuelto:

Primero.- *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de nueva baremación de la bolsa específica de maestros interinos con perfil de Lengua Aragonesa, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Tal perfil agrupa actualmente dos listas las cuales se fundirán en una lista única de "lengua aragonesa".



#### Segundo.- *Régimen Jurídico.*

Al presente procedimiento le será de aplicación el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 9 de abril de 2014, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento, de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.

#### Tercero.- *Participantes en el procedimiento de nueva baremación.*

Serán sujetos de nueva baremación todos los aspirantes integrantes de la lista de espera existente de Maestros con el perfil de Lengua Aragonesa. La relación nominal de los integrantes convocados es la que figura en el anexo II.

Su inclusión en dicha relación y en las listas que se publiquen al efecto durante la tramitación del procedimiento, estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de permanencia a que hace referencia el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón y sus normas de desarrollo.

En el supuesto de que algún interesado considere que debiendo figurar en dicha lista no se encuentre incluido, deberá ponerse en contacto con la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para que en su caso se efectúe la inclusión o subsanación procedente.

#### Cuarto.- *Forma de participar.*

Para participar en el procedimiento de nueva baremación, deberán presentar solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento (<http://www.educaragon.org>).

Los aspirantes deberán grabar y documentar todos los méritos que posean, a excepción de los méritos que se recuperan de la propia aplicación, por constar en el registro de méritos de este Departamento.

En cuanto a los méritos relativos al conocimiento de las modalidades lingüísticas del aragonés se presentarán de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la presente Resolución.

En la propia solicitud podrán visualizar los méritos que ya constan en esta Administración, que se incorporarán directamente para su puntuación. Si alguno de estos méritos (que



ya constan como válidos) no fueran correctos o estuvieran incompletos, al lado de cada uno de ellos existe la opción de formular una reclamación, a la que deberán adjuntar la correspondiente documentación justificativa. En caso de no realizar dicha reclamación en el plazo de presentación de solicitudes no se podrá alegar posteriormente la subsanación de ese error.

Aquellos méritos que no consten en la solicitud y no sean grabados por el interesado, o habiéndolos grabado no se justifiquen documentalmente, no serán tenidos en cuenta en la valoración de los méritos.

*Quinto.- Plazo de presentación de la solicitud de participación.*

La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación PADDOC, en el plazo comprendido entre **las 09:00 horas del 29 de marzo y las 14:00 horas del 17 de abril de 2019**. La aplicación permitirá a los participantes obtener una copia de la solicitud y un resguardo de la presentación de la misma.

Sólo tendrá validez una única solicitud. En el caso de presentarse dos o más, únicamente será válida la última de ellas.

*Sexto.- Valoración de méritos.*

La valoración de méritos se efectuará por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado y contará con la colaboración de la Dirección General de Política Lingüística.

Los méritos alegados por los aspirantes participantes en el presente proceso quedarán cerrados a la fecha de esta convocatoria. Se valorarán los méritos que el interesado posea en el registro de méritos y que figuran incorporados a la solicitud y los nuevos méritos grabados, siempre que se acrediten documentalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.d) del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, los candidatos convocados nominativamente en el anexo I que no participen en el proceso de nueva baremación decaerán de la lista de “lengua aragonesa”.

El baremo aplicable a los méritos de los aspirantes será el recogido en el Anexo de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por el que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, sin perjuicio de las siguientes especificidades:



- a) Las titulaciones de idiomas (salvo castellano y aragonés) según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán en los términos previstos para los idiomas extranjeros en la Orden ECD/276/2016.
- b) Las titulaciones de aragonés según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán del siguiente modo:
  - Nivel B2: 5 puntos.
  - Nivel B1: 3 puntos
- c) Por cada crédito de actividades de formación y perfeccionamiento superadas, convocadas por las Administraciones Educativas y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de Convenio con las anteriores se otorgarán 0,1 puntos, salvo que se trate de actividades relacionadas con la lengua aragonesa, en cuyo caso se otorgarán 0,2 puntos.
- d) Por cada crédito en otras actividades de formación y perfeccionamiento que, no reuniendo los requisitos del apartado anterior estén relacionadas con la actividad docente se otorgarán 0,05 puntos, salvo que se trate de actividades relacionadas con la lengua aragonesa, en cuyo caso se otorgarán 0,1 puntos.

Los méritos que posean relativos al conocimiento de las modalidades lingüísticas del aragonés y que no hubieran sido aportados con anterioridad se justificarán de la forma que los interesados consideren más oportuna, dependiendo de la naturaleza de los méritos invocados. Esta documentación será dirigida a la **Dirección General de Política Lingüística** del Gobierno de Aragón mediante su presentación en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Av. Ranillas, 5D, 1ª planta) o en los registros de entrada de los Servicios Provinciales del Departamento. En su defecto se presentará por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De concurrir dos o más integrantes de la lista con idéntica puntuación, se aplicará lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, según el cual, en el supuesto de que se produjese empate en el total de las puntuaciones, habrá que estar, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el baremo por cada uno de los subapartados fijados, dentro de cada uno de los apartados enunciados en este mismo artículo, por la Orden de desarrollo. En el supuesto de que perdurase el empate, la prelación vendrá determinada por la mayor edad del aspirante.



*Séptimo.- Desarrollo del procedimiento.*

Finalizada la valoración de los méritos, la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado publicará mediante resolución la lista provisional con la puntuación obtenida en la nueva baremación. Dicha lista se expondrá en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <http://www.educaragon.org>.

Los aspirantes que no estuvieran conformes con los datos o la puntuación asignada en la citada lista provisional, podrán presentar alegaciones a través de la plataforma PAD-DOC en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación.

Analizadas las alegaciones, la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado publicará en la página web <http://www.educaragon.org>, la lista definitiva de la nueva baremación ordenada.

*Octavo.- Aplicación de las listas resultantes.*

La entrada en vigor de la nueva prelación en la lista de espera que se elabore como consecuencia de la presente convocatoria, coincidirá con el comienzo del curso 2019-2020, determinándose a estos efectos como tal el día 1 de septiembre de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, la lista así ordenada será aplicable para todos los actos de adjudicación de destinos de dicho curso escolar aun cuando la fecha de convocatoria fuera anterior al 1 de septiembre. Su vigencia y modificación se ajustará a lo regulado en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de marzo de 2019

**El Director General de Personal y Formación del Profesorado**



**TOMAS GUAJARDO CUERVO**